



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

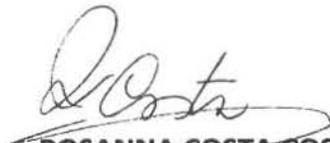
Reg. 040/GG
08.09.2010
Ref.: I.F. N° 30
I.F. N° 86

INFORME FINANCIERO COMPLEMENTARIO
PROYECTO DE LEY QUE AGILIZA LOS TRÁMITES PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES DE NUEVAS EMPRESAS
BOLETÍN N°6981-03

La presente indicación al Proyecto de la referencia incorpora una serie de perfeccionamientos, tanto en lo referido a las modificaciones a la Ley de Rentas Municipales como a aquellas referidas al Código Tributario. Respecto de la Ley de Rentas Municipales, las principales modificaciones son, en primer lugar, la incorporación de los requisitos que debe cumplir el contribuyente para obtener la patente provisoria de manera inmediata; en segundo lugar, la derogación del artículo 34 bis, que establece un plazo de diez días hábiles para que los municipios otorguen o renueven la patentes; y, en tercer lugar, la incorporación al artículo 53 de una sanción para el caso en que los contribuyentes entreguen declaraciones falsas respecto de las autorizaciones sanitarias.

En cuanto al Código Tributario, en primer lugar, se establece la obligación, para aquellas empresas nuevas que opten por la facturación electrónica, de dar aviso al Servicio de Impuestos Internos, en la forma que éste disponga. En segundo lugar, se precisa lo que se entenderá por causas graves, que son las que habilitan al Servicio de Impuestos Internos para revocar o restringir las autorizaciones de documentos electrónicos y el timbraje de documentos para empresas que recién inician actividades.

Las modificaciones introducidas por la presente indicación no tienen efecto fiscal adicional respecto de lo indicado en el Informe Financiero previo.


ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

